

DECRETO 2644 DE 1994

(noviembre 29)

Diario Oficial No. 41.620, del 30 de noviembre de 1994

Por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política, el numeral 2o., del artículo 209 del Código Sustantivo del Trabajo, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 100 de 1993,

DECRETA:

ARTICULO 1o. TABLA DE EQUIVALENCIAS. Se adopta la siguiente Tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral como parte integrante del Manual Unico de Calificación de Invalidez:

PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EN MESES INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN
---	---

49	24
48	23,5
47	23
46	22,5
45	22
44	21,5
43	21
42	20,5
41	20
40	19,5
39	19
38	18,5
37	18
36	17,5
35	17
34	16,5
33	16
32	15,5
31	15
30	14,5
29	14
28	13,5
27	13
26	12,5
25	12
24	11,5

23	11
22	10,5
21	10
20	9,5
19	9
18	8,5
17	8
16	7,5
15	7
14	6,5
13	6
12	5,5
11	5
10	4,5
9	4
8	3,5
7	3
6	2,5
5	2

ARTICULO 2o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase
Dado en Santafé de Bogotá. D.C. a los 29 nov. 1994

Ministra de Trabajo y Seguridad Social,
MARIA SOL NAVIA VELASCO.

Ministro de Salud,
ALONSO GOMEZ DUQUE.

